



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 031-2024-MPCH/A

Chiclayo, 27 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 143-2024/MPCH-SGCyC, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; el Informe N° 146-2024/MPCH-SGCyC, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; el Informe Legal N° 279-2024-MPCH/GAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 070-2024-MPCH7SG.II.RR.PP, de fecha 26 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas; el Informe Legal N° 295-2024-MPCH/GAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 25 de marzo de 2024 y la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 27 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, acorde a lo dispuesto en la modificatoria establecida en la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en compatibilidad con lo indicado en el artículo II – Autonomía, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en concordancia con la norma suprema en general.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 9° numeral 17 que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Balance y la Memoria, ello concordante con el artículo 20°, numeral 11 de la norma acotada que entre las atribuciones del Alcalde está la de someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

Que, a través de Informe N° 143-2024/MPCH-SGCyC, de fecha 19 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, señala que entre sus funciones está elaborar y presentar por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Estados Financieros y Presupuestales para su presentación posterior a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, de acuerdo a las normas vigentes y a través de la alcaldía, dentro de los plazos establecidos para la elaboración de la Cuenta General de la República. Manifiesta también que se ha cerrado el periodo anual 2023 de manera oportuna.

Que, mediante Informe N° 146-2024/MPCH-SGCyC, de fecha 20 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos precisa que, la información financiera se ha presentado al Ministerio de Economía y



ACUERDO MUNICIPAL N° 031-2024-MPCH/A

Finanzas – MEF, al cierre anual periodo 2023 en cumplimiento de la Directiva N° 005-2022-F/51.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, denominada “Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios.

Que, con Informe N° 070-2024-MPCH7SG.II.RR.PP, de fecha 26 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas remite la Memoria Anual de Gestión Institucional 2023, el cual es un documento integral de información que comprende un resumen de acciones, logros, dificultades y propuestas de solución, además contiene el resultado de evaluación y seguimiento de los objetivos institucionales.

Que, con Informe Legal N° 279-2024-MPCH-GAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente la aprobación los estados financieros y presupuestales del periodo anual 2023 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, con Informe Legal N° 295-2024-MPCH-GAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente elevar al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de la Memoria Anual de Gestión Institucional 2023 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para su respectiva aprobación de conformidad con el numeral 17 artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 27 de marzo de 2024; y por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Balance General y Memoria Anual del ejercicio económico 2023 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, anexos al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos municipales, para la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA